



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 222-DP-2011
(Actuación 135/11)**

VISTO: la nota presentada por el Colegio de Arquitectos de Río Negro representado por el Sr. Ricardo Lerchundi en su condición de Vicepresidente ante esta Defensoría el día 8 de Julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita que esta Defensoría arbitre los medios para que el Estado Municipal cumpla con la normativa vigente sobre el Procedimiento Administrativo, denunciando su sistemático incumplimiento, lo que genera un perjuicio tanto en el desarrollo de la actividad profesional de los arquitectos como en la actividad de la construcción, condición que repercute en la economía y en el bienestar general de la ciudad. Denuncia el incumplimiento de la Ordenanza 21-I-78 y de los Códigos de Edificación, de Planeamiento y Urbano en lo referido a los plazos que posee la Administración Pública Municipal para expedirse ante las diferentes presentaciones de los profesionales. Enumera una serie de inconvenientes que ocasionan las demoras excesivas; y manifiesta haber realizado diversos intentos para solucionar la problemática sin que desde la Administración Pública se les haya dado una respuesta satisfactoria, ni tampoco se ha declarado responsable a nadie.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante y sus representados consideran afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal que se manifiesta en el sistemático incumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, debe destacarse lo infructuoso que han resultado los esfuerzos e intentos para solucionar la problemática.

Que esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada y determinar las razones por las cuales hace tanto tiempo se transita por esta situación; todo ello con el objetivo de contribuir a que los actos u omisiones de la Administración Pública Municipal no perjudiquen ni a los profesionales ni a los vecinos que encargan a estos los trabajos correspondientes; como así también velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Colegio de Arquitectos de Río Negro representado por su vicepresidente, Sr. Ricardo Lerchundi (DNI 12.164.640) a través de la nota



presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 8 de Julio de 2011, haciéndosele saber que deberá acreditar la personería que invoca.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, " *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

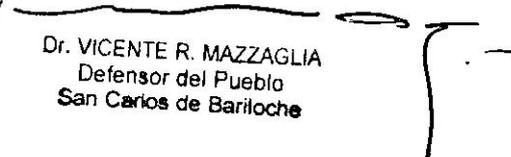
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 21 de Julio de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche